ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	FLS.2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015 1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA/ Formulación e implementar el Plan Territorial de Salud $10.327.740,40 FLS.2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015 1.3.3.7.02-R.B.SGP. SALUD PUBLICA / 14.452.499,78	
CODIGO BPIN	202500000019362	
Fecha de elaboración del estudio previo:	24/08/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional). El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. De acuerdo con lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

***"ARTÍCULO 3o. DE 1 de FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mimo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018.

El municipio de San Pablo de Borbur, debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto

de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que la secretaría de Desarrollo social y económico tiene como propósito principal *Gestionar los planes y proyectos de la secretaria de Desarrollo Social mediante procesos encaminados a impulsar la competitividad, el desarrollo empresarial y el desarrollo de competencias empresariales, con el ánimo de mejorar la calidad de vida de la Comunidad, del municipio y Gerenciar los programas y proyectos sociales en cumplimiento del plan de desarrollo* y en sus funciones le corresponde: Administrar el sistema general de seguridad social en salud, en el territorio municipal, ejerciendo las funciones y competencias de la dirección local de salud, según los lineamientos y la normatividad vigente y Formular y evaluar el plan territorial de salud pública con el acompañamiento de la secretaria de planeación.

Que en las competencias de dirección local de salud las funciones se ejercen en coherencia y articulación a la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente superior del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990 *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otros disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones."*, Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 200ª) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*, Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hocen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."* y Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma* el Sistema *General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."*, el cual tiene dentro de sus funciones el proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece en su artículo 1º, lo siguiente: ***"ARTÍCULO 1o. PROPOSITOS****. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de* los *planes de desarrollo, así como lo regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de lo* Constitución *Política y* demás *normas* constitucionales *que se* refieren *al plan de desarrollo y la planificación."*

Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.", establece en el Titulo II SALUD PÚBLICA, PROMOCION Y PREVENCION Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD Capítulo I SALUD PÚBLICA, lo siguiente:

ARTÍCULO 6º. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA. *El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales*

para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo lo salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El Plan definirá los objetivos, las metas, los acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.

El Ministerio de lo Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

ARTÍCULO 7°. Coordinación Intersectorial. *Para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutarán tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional de Política Social (CONPES) y del Ministerio de la Protección Social.*

Que en la Resolución 1035 de 2022 "por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el plan, modificada por la Resolución 2367 de 2023 "por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, plantea el enfoque intersectorial para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la salud Pública, que propone cuatro pilares de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos pilares son: Protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, y la integralidad en salud, que darán orientación a los ejes estratégicos para lograr su actuar en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el logro de los fines. Así mismo, el precitado Plan ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero- diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.

El eje Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública tiene como objetivo específico desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y

comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

Que en la Resolución 1597 de 2025 por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en el TÍTULO II GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, CAPÍTULO I Gestión en Salud Pública establece en su artículo 9, define lo siguiente: ***Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública.*** *Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción a través de los siguientes procesos transversales:*

(...)

"9.4. Direccionamiento de las políticas públicas. Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación.

9.5. Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud. Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinados entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreros institucionales que permitan lo continuidad del cuidado de las personas, familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud.

(...)

9.7. Desarrollo de capacidades. Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local."

Por último, el acuerdo 011 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan **de Desarrollo Territorial 2024 -2027 "San Pablo de Borbur, siempre contigo"** contempla: **2.5 Línea estratégica 4: Bienestar social, 2.5.1 Sector 10.: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** 2.5.1.2 **Programa 22: San Pablo de Borbur siempre contigo con salud publica**

"San Pablo de Borbur siempre contigo con salud pública" es un programa que permite garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para todos los habitantes del municipio, mediante este programa, se implementarán acciones para fortalecer la atención primaria de salud, promover la

prevención de enfermedades y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud se realizaran campañas de vacunación, programas de control de enfermedades transmisibles y actividades de promoción de estilos de vida saludables.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por lo tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus funciones, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

El Municipio de San Pablo de Borbur busca con la presente contratación contar con un profesional de apoyo en el área de Gestión de la Salud Pública, que tenga la disponibilidad y el conocimiento acorde a las competencias y necesidades que se suscitan en la entidad y conforme a lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 **TÍTULO V.**

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 20. ***Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.*** Son gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, los siguientes:

20.1. Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el título II, capítulo I de la presente resolución.

20.2. La financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces.

En consecuencia, de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública y de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, las entidades territoriales de todos los órdenes destinarán para uno y otro concepto, según su naturaleza y categoría, los siguientes porcentajes:

Porcentaje de recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública de los recursos de la participación del Sistema General de Participaciones -SGP		
Territorios	**Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas**	**Gestión de la Salud Pública – Procesos relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y Distritos	30 – 50 %	50 – 70 %
Municipios categoría especial 1,2 o 3	40 – 60 %	40 – 60 %
Municipios categoría 4, 5 y 6	60 – 70%	30 – 40%

De otro lado, la contratación es viable teniendo en cuenta que, en la planta de personal del Municipio, no existe personal que tenga los conocimientos, idoneidad y la experiencia suficiente para prestar apoyo o asistencia en los procesos de gestión de la salud pública.

En este sentido este contrato será financiado con cargo a los dineros que la norma establece para procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública para municipio de 4,5 o 6 categoría que corresponde a 30% - 40%, por tanto la entidad encuentra que se requiere la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES INCORPORADAS AL PLAN DE ACCION EN SALUD 2026, GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y QUE HACE REFERENCIA A LAS ACCIONES DE COORDINACION INTERSECTORIAL EN LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD, DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, LINEA OPERATIVA ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META FORMULACIÓN E IMPLMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL PLAN DE DESARROLLO SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO 2024-2027.

Que los recursos de la subcuenta de salud pública fueron adicionados por dineros incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, correspondientes a la última doceava 2025 y adición de recursos no ejecutados 2025, conforme al plan de acción en salud 2026, las actividades a ejecutar por parte del contratista son las definidas para los procesos transversales de gestión de la salud pública relacionadas con Direccionamiento *de las políticas públicas, Coordinación intersectorial / transectorial*

para el cuidado integral de la salud y el fortalecimiento de capacidades y que no pueden ser ejecutadas por el personal de planta de la alcaldía municipal, en específico el personal asignado a la Secretaría de Desarrollo social y económico, ya que solo cuenta con 1 funcionario de planta y además porque los recursos corresponden a la inversión con recursos del Sistema General de Participaciones Salud pública atendiendo a las estrategias validadas por el Ministerio de Salud y la Secretaría de salud de Boyacá que dan respuesta a la priorización en salud del municipio de San Pablo de Borbur

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con la apropiación y Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación.

Que con el presente proceso contractual la administración municipal cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo San Pablo de Borbur Siempre Contigo 2024-2027 de la siguiente manera:

Programa	Programa 22 - San Pablo de Borbur siempre contigo con salud publica			
Código MGA	1905	Nombre MGA	Salud Pública	
Objetivo de producto	OP-069: Formulación e implementar el Plan Territorial de Salud			
Clasificación del catalogo				
Producto			**Indicador**	
Código	**Producto**		**Código**	**Indicador**
1905015	Documentos de planeación		190501501	Planes de salud pública elaborados
Programación de la meta				
Tipo meta	**Unidad de Medida**		**Línea Base**	**Meta**
Acumulada	Número		1	1

En virtud de lo anterior y en procura que el municipio de San Pablo de Borbur sea una entidad de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados de la Alcaldía Municipal, siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario a través de profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo.

Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad año 2026.

En virtud de lo anterior, el Municipio de San Pablo de Borbur en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección un profesional para lo que se deberá acreditar idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta

	el presente **ESTUDIO PREVIO.**
3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	
3.1 Objeto contractual:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES INCORPORADAS AL PLAN DE ACCION EN SALUD 2026, PRODUCTO DE LA ADICION DE RECURSOS A LA SUBCUETA DE SALUD PUBLICA 30% GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META FORMULACIÓN E IMPLMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL PLAN DE DESARROLLO SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO 2024-2027**
3.2Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
2	85101701	Servicios de Salud

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión en Salud Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"Los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*
4.2 Plazo de ejecución:	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608200006 de fecha 20 de agosto de 2026, el valor del contrato asciende a la suma **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECIOHO ($24.780.240,18) M/CTE.**; valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td></td><td>Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato; teniendo en cuenta adicionalmente el análisis del sector realizado (Anexo 1).</td></tr>
<tr><td>4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>202608200006</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$24.780.240,18</td></tr><tr><td>Rubro:</td><td>FLS.2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/ 1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA $10.327.740,40
FLS.2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015 $14.452.499,78</td></tr><tr><td>Autorizado por</td><td>SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.6 Forma de Pago:</td><td>El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales mensuales conforme al soporte de actividades ejecutadas, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR</td></tr>
<tr><td>5.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</td></tr>
</table>

Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin

atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

10. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carnet que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento de este. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
13. El contratista deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

0.ID	10 . Actividades	11. Cantidad	12 . Unidad de medida	13 . Programación de actividades					15. Recursos	
				I	II	III	IV	TOTAL	Rubro Presupuestal	Total de recursos programados (en pesos)

	7	Realizar plan de acción en Entorno Laboral Saludable con énfasis del trabajador informal (Economía Popular y comunitaria) de la Economía y seguimiento a las metas de producto y resultado, en pro de la identificación e intervención efectiva de los riesgos asociados a su actividad económica, a través de 1 mesa de articulación intersectorial con la participación de un representante por cada asociación económica informal del municipio, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo.	1	MESAS DE TRABAJO INTERSECTORIAL	0	0	0	1	1	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/1.2.4.2.02	$ 850.000,00

	28	Formular y Ejecutar 1 Plan de Acción municipal y micro planificación del Programa Ampliado de Inmunizaciones según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y SESALUB 2026 con seguimiento trimestral y monitoreo de indicadores, mediante la realización de 5 mesas lideradas por el comité PAI municipal y la coordinación intersectorial con IPS local-ESE centro de salud San pablo de Borbur, EAPB de presencia en el municipio, Instituciones educativas, comisaría de familia, programas sociales, SISBEN, ICBF, Personería Municipal, Líderes comunitarios, Hogares comunitarios, incluye: plan de acción de las jornadas nacionales, departamentales y municipales de vacunación, comité PAI Mensual, verificación de cumplimiento del decreto 2287 de 2003 (validación del antecedente vacunal y canalización a vacunación según necesidad).	5	MESAS DE TRABAJO	0	0	2	3	5	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015	$ 4.250.000,00

	29	Realizar plan de medios del PAI 2026 que incluya estrategia de información, educación y comunicación para crear conciencia social y confianza en los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones en 1 reuniones de trabajo - PAI en articulación con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, Regímenes especiales y de excepción en salud con afiliados en el municipio, de acuerdo a las necesidades y particulares del territorio.	1	REUNIONES DE TRABAJO	0	0	0	1	1	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015	$ 850.000,00

	33	Elaborar y/o actualizar plan de acción de la política de salud mental, mediante N° 1 mesa de coordinación intersectorial (una trimestral), incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	1	MESAS DE TRABAJO	0	0	0	1	1	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/1.2.4.2.02	$ 850.000,00

	37	Realizar una (1) sala situacionales de suicidio y violencia de género con la participación de E.S.E centro de salud San Pablo de Borbur, Comisaria de Familia, Policía, Inspección de Policía, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	1	SALAS SITUACIONALES	0	0	1	0	1	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/1.2.4.2.02	$ 850.000,00
	83	Continuar en la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada "EGI" para Enfermedades Transmitidas por Vectores que incluye 2 mesas de trabajo , donde se realizará seguimiento periódico y evaluación final al cierre de la vigencia, en coordinación intersectorial con la Secretaría de salud de Boyacá, ESE San Pablo de Borbur, Unidad de Servicios Públicos, Corpoboyacá y Secretaría de Desarrollo Social y Económico.	2	Mesas de Trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/1.2.4.2.02	$ 1.700.000,00

	84	Realizar la construcción y socialización de una infografía del Análisis de Situación de la Salud para difusión a la comunidad, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de articulación interinstitucional e intersectorial con el gobierno municipal, CTSSS y demás sectores y actores sociales y comunitarios.	2	Mesas de Trabajo	0	0	0	0	0	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905015/1.2.4.2.02	$ 127.740,40
	84	Realizar la construcción y socialización de una infografía del Análisis de Situación de la Salud para difusión a la comunidad, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de articulación interinstitucional e intersectorial con el gobierno municipal, CTSSS y demás sectores y actores sociales y comunitarios.	2	Mesas de Trabajo	0	0	0	2	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.572.259,60
	85	Realizar 3 salas situacionales como espacio de articulación intersectorial garantizando el desarrollo de las 3 fases del proceso 1. alistamiento, 2 procesamiento y análisis, 3 contextualización y toma de decisiones según operatividad de los EBS en territorio y guardando coherencia con los lineamientos y orientaciones de la secretaría de salud de Boyacá.	3	SALAS SITUACIONALES	0	0	1	2	3	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 2.550.000,00

	86	Realizar coordinación intersectorial para la construcción del documento Análisis de Situación en Salud con enfoque participativo, incluye mapeo de actores, con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores para lo cual desarrollará 3 mesas de trabajo con actores locales y comunidad civil según orientaciones de la SESALUB	3	mesas de trabajo	0	0	0	3	3	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 2.550.000,00

	87	Realizar seguimiento al Plan de Acción Integral de Estrategia Entornos Saludables del municipio (PAIEES), según la caracterización socio ambiental de entornos saludables, Diagnóstico sanitario salud ambiental, en coherencia con los Lineamientos definidos por el departamento; con seguimiento y evaluación, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con representantes de los siguientes sectores: Director Local de Salud, secretaría de Gobierno, planeación municipal, referente programas sociales, representantes de los comerciantes, representante de las asociaciones productivas del municipio, dependencia de servicios públicos, ESE. profesional de la Secretaría de salud entornos saludables, Incluye: Mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores vigencia 2026.	2	mesas de trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.700.000,00

	88	Formular e implementar un plan de acción con seguimiento y evaluación, que contenga las actividades de diferentes sectores para el desarrollo de la conmemoración de prevención de suicidio en septiembre, de la semana del cuidado de la salud mental segunda semana mes de Octubre y conmemoración de la prevención de violencia contra la mujer noviembre, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con participación de instituciones educativas, comisaría de familia, personería municipal, ESE centro de salud, EAPB Coosalud, Proteger y Nueva EPS, policía nacional, consejo municipal de juventud, programas sociales del municipio.	2	mesas de trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.700.000,00

	89	Realizar la coordinación intersectorial para el desarrollo de la encuesta de Evaluación de Coberturas (ECV) del 1 al 10 de septiembre, realizar el respectivo análisis, socializar los resultados e implementar acciones de mejora de ser necesario, según hallazgos identificados y coordinar el envío de informe al departamento que debe darse el 15 de septiembre de 2026, coordinar la participación y acompañamiento del recurso humano de las EAPB Coosalud, proteger y nueva EPS mediante 2 mesas de trabajo de coordinación intersectorial.	2	mesas de trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.700.000,00

	90	Formular y socializar el plan de crisis y garantizar la operatividad del mismo en el momento en que sea requerido en el marco del cumplimiento del PAI y de las estrategias de vacunación tales como: Jornadas de vacunación, vacunación casa a casa, brigadas de salud, barridos documentados, vacunación en instituciones entre otras, a través de mesas intersectoriales lideradas por el comité PAI Municipal. Incluye: Mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores, realizando 2 mesas de trabajo de coordinación intersectorial.	2	mesas de trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.830.240,18

	91	Realizar plan de acción que contribuya a mitigar las agresiones por animales potencialmente trasmisores de rabia e implementar medidas para la tenencia responsable de animales, mediante dos (2) mesas de trabajo, con la participación de Inspección de Policía, Policía Nacional, DLS, EPSEA, enlace de participación comunitaria, E.S.E. centro de salud, EAPB Coosalud, Nueva EPS y proteger, Incluye: Mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	2	mesas de trabajo	0	0	1	1	2	2.3.2.02.02.009.10.19.1905.1905015/1.3.3.7.02	$ 1.700.000,00

- Las demás obligaciones asignadas por el supervisor relacionadas para el cumplimiento contractual.

5.2 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

6.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión de la Entidad..." El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* Así mismo, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 establece: *"**Contrato de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por lo tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Sentencia C-614/09, estableció: "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o*

	funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados". Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es DIRECTA mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

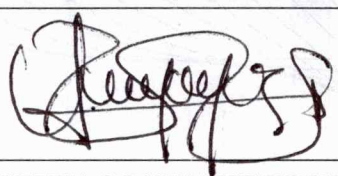
7.1 Requisitos jurídicos	Para el presente proceso de contratación directa se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, señalando, obligaciones, plazo de ejecución, valor). • Hoja de vida de la Función Pública impresa desde el aplicativo SIGEP II, la cual debe estar actualizada y aprobada en el sistema con todos los soportes de la formación académica y experiencia registrados. • Declaración de bienes y renta y conflictos de interés impresa desde el aplicativo por la integridad pública - Ley 2013 de 2019. • Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría General de la Nación. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Contravenciones expedido por el registro nacional de medidas correctivas. • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado SIMIT. • Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con actividades registradas acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN.

	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia Libreta Militar (si aplica) • Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera. • Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso). • Certificaciones de experiencia. • Fotocopia de Examen de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años). • Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. • Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.
7.2 Requisitos de idoneidad y experiencia previo suscripción del contrato.	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. En atención a lo expuesto, se evidencia que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual se requiere contratar una prestación de servicios profesionales. Así las cosas, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual. Formación Académica: Profesional en odontología y/o áreas de la salud, con tarjeta profesional vigente especialista en gerencia de empresas de salud. Experiencia General: el contratista deberá acreditar 10 años de experiencia profesional, contada a partir de la graduación. Experiencia Especifica: El contratista deberá acreditar mínimo ocho (08) años de experiencia profesional en dirección y/o coordinación en salud. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje. Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN		
8.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.	
8.2 Garantías:	El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
8.3 Supervisión:	Nombre del funcionario:	ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES
	Cargo:	**Secretaria de Desarrollo social y económico**
	Dependencia:	**Secretaría de Desarrollo Social y económico**
8.3.1 Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **Secretaría de desarrollo social y económico**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.	

	6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no

	presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
8.4 Liquidación del Contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales... "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión". **LIQUIDACION UNILATERAL** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.5 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

8.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
8.7 Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de San pablo de Borbur de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8.8 Relación laboral	El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**ANYI YULIBETH GONZALEZ TORRES**
CARGO:	**Secretaria de Desarrollo Social y económico**

Proyectó y Elaboró: Anyi Yulibeth González Torres
Revisó: Adcons S.A.S/asesores externos

Anexo 1. Matriz de riesgos

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Valora	Catego					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Municipio, Supervisor Contratista	Permanente

					que pueda n gener ar incap acida d disca pacid ad, muert e del contra tista entre otros						activid ades y progra mas de preve nción en seguri dad industr ial y ocupa cional										
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesg o por mal uso de la inform ación. Se materi aliza cuand o el contra tista en cumpl imient o de sus obliga cione s admin istra inform ación	Acci ones Judi ciale s	3	4	7	Alto	Contratista	Reduc ir las proba bilidad es de ocurre ncia con divulg ación de polític as sobre la admini stració n de la inform ación docum ental y magn ética. Monito reo a	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejec ución	Liqui dació n	A través del control y seguim iento que realice el supervi sor del contrat o y comuni cación a los demás colabor adores que maneja n inform ación a fin de canaliz	Perm anent e

					y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual							las fuentes de información usadas por el contratista									ar la misma.	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Municipio	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro	Posterior a la firma del contrato

| | | |